

# ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA

(Decreto Foral 88/2014, de 24 de septiembre)

Derogado desde el 1 de septiembre de 2015

## NOTA INTRODUCTORIA

Los **Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra** fueron aprobados por el Decreto Foral 88/2014, de 24 de septiembre, Boletín Oficial de Navarra (BON) nº 197, de 8 de octubre de 2014, con entrada en vigor el día 8 de octubre de 2014. Estos Estatutos **fueron derogados** por el Decreto Foral 135/2015, de 28 de agosto, por el que se aprobaron los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, BON nº 172, de 1 de septiembre de 2015, con entrada en vigor el 1 de septiembre de 2015.

El presente documento recoge íntegro el Decreto Foral originario, que desde su publicación hasta su derogación no sufrió ninguna modificación.

**La función de este texto es recopilatoria y divulgativa, y en ningún caso puede ser considerado como un texto de carácter oficial, carácter reservado a los textos publicados en el Boletín Oficial de Navarra.**

## ÍNDICE

### *Exposición de motivos*

Artículo único. Aprobación

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Referencias en la normativa

Disposición adicional segunda. Nombramientos

Disposición adicional tercera. Confirmación de condiciones

Disposición derogatoria

Disposiciones finales

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución

Disposición final segunda. Entrada en vigor

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Adscripción.

Artículo 3. Competencias

## TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

### **CAPÍTULO I. Órganos de dirección**

Artículo 4. Órganos de dirección

#### SECCIÓN 1ª. Consejo de Gobierno

Artículo 5. Estructura del Consejo de Gobierno

Artículo 6. Funciones del Consejo de Gobierno

Artículo 7. Secretario del Consejo de Gobierno

Artículo 8. Sesiones

Artículo 9. Régimen de organización y funcionamiento

Artículo 10. Asesoramiento

#### SECCIÓN 2ª. Director Gerente

Artículo 11. Nombramiento y sustitución

Artículo 12. Funciones

Artículo 13. Delegación de funciones

**CAPÍTULO II. Estructura**

## Artículo 14. Unidades orgánicas

**SECCIÓN 1ª. Servicio de Análisis, Planificación y Formación**

- Artículo 15. Funciones del Servicio de Análisis, Planificación y Formación  
Artículo 16. Estructura del Servicio de Análisis, Planificación y Formación  
Artículo 17. Funciones de la Sección de Aplicación y Control de la Recaudación  
Artículo 18. Funciones de la Sección de Análisis Tributario y Recaudatorio  
Artículo 19. Funciones de la Sección de Formación y Educación Fiscal

**SECCIÓN 2ª. Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico**

- Artículo 20. Funciones del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico  
Artículo 21. Estructura del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico  
Artículo 22. Funciones de la Sección de Fiscalidad y Desarrollo del Sistema Tributario  
Artículo 23. Funciones de la Sección de Asesoramiento, Documentación y Difusión Tributaria

**SECCIÓN 3ª. Servicio de Sistemas de Información Tributaria**

- Artículo 24. Funciones del Servicio de Sistemas de Información Tributaria  
Artículo 25. Estructura del Servicio de Sistemas de Información Tributaria  
Artículo 26. Funciones de la Sección de Coordinación Informática  
Artículo 27. Funciones de la Sección de Análisis de los Sistemas de Información  
Artículo 28. Funciones de la Sección de Identificación y Modelos Informativos  
Artículo 29. Funciones de la Sección de Seguridad e Innovación

**SECCIÓN 4ª. Servicio de Gestión Tributaria**

- Artículo 30. Funciones del Servicio de Gestión Tributaria  
Artículo 31. Estructura del Servicio de Gestión Tributaria  
Artículo 32. Funciones de la Sección Técnica y de Control de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio  
Artículo 33. Funciones de la Sección de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Grandes Establecimientos Comerciales  
Artículo 34. Funciones de la Sección de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados  
Artículo 35. Funciones de la Sección del Impuesto sobre el Valor Añadido  
Artículo 36. Funciones de la Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos  
Artículo 37. Funciones de la Sección de Sanciones y Requerimientos

**SECCIÓN 5ª. Servicio de Inspección Tributaria**

- Artículo 38. Funciones del Servicio de Inspección Tributaria  
Artículo 39. Funciones de la Sección de Oficina Técnica

**SECCIÓN 6ª. Servicio de Recaudación**

- Artículo 40. Funciones del Servicio de Recaudación  
Artículo 41. Estructura del Servicio de Recaudación  
Artículo 42. Funciones de la Sección de Gestión de Aplazamientos  
Artículo 43. Funciones de la Sección de Recaudación Ejecutiva  
Artículo 44. Funciones de la Sección de Procedimientos Especiales

**SECCIÓN 7ª. Servicio de Riqueza Territorial**

- Artículo 45. Funciones del Servicio de Riqueza Territorial  
Artículo 46. Estructura del Servicio de Riqueza Territorial  
Artículo 47. Funciones de la Sección de Registro de la Riqueza Territorial  
Artículo 48. Funciones de la Sección de Tasación

**SECCIÓN 8ª. Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente**

- Artículo 49. Funciones del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente  
Artículo 50. Estructura del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente  
Artículo 51. Funciones de la Sección de Asistencia al Contribuyente  
Artículo 52. Funciones de la Sección de Atención Técnica y Entidades Colaboradoras  
Artículo 53. Funciones de la Sección de Campaña de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio  
Artículo 54. Funciones de la Sección de Información y Oficinas Territoriales

**SECCIÓN 9ª. Sección de Administración**

- Artículo 55. Funciones de la Sección de Administración

**TÍTULO III. PATRIMONIO, PERSONAL Y RÉGIMEN JURÍDICO****CAPÍTULO I. Patrimonio, recursos, presupuesto y control**

- Artículo 56. Patrimonio.  
Artículo 57. Recursos económicos.  
Artículo 58. Régimen presupuestario.  
Artículo 59. Régimen de intervención.  
Artículo 60. Régimen de contabilidad.

**CAPÍTULO II. Del personal**

- Artículo 61. Personal de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Artículo 62. Retribuciones del personal directivo.  
Artículo 63. Unidades administrativas inferiores a las Secciones.  
Artículo 64. Atribuciones en materia de personal.

### **CAPÍTULO III. Régimen jurídico**

Artículo 65. Régimen jurídico de los actos administrativos.  
Artículo 66. Capacidad resolutoria.  
Artículo 67. Recursos y reclamaciones.  
Artículo 68. Defensa jurídica.

**DECRETO FORAL 88/2014, de 24 de septiembre,  
por el que se aprueban los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra**

(BON nº 197, de 08.10.14)

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Decreto Foral 352/1999, de 13 de septiembre, se dispuso la creación de la Hacienda Tributaria de Navarra como Organismo autónomo.

Este Organismo público es la organización administrativa a la que se le atribuye el cometido, en nombre y por cuenta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de la aplicación del sistema tributario. En el desarrollo de esa tarea le compete llevar a cabo todas aquellas actuaciones necesarias para conseguir una correcta y eficaz gestión y recaudación de los tributos, así como garantizar un escrupuloso y general respeto de las normas que los regulan.

Actualmente la organización y el funcionamiento de la Hacienda Tributaria de Navarra se encuentran regulados en los Estatutos aprobados por el Decreto Foral 19/2014, de 12 de febrero.

La experiencia adquirida a lo largo de este periodo y la necesidad de adaptar la estructura y funciones del Organismo a las exigencias establecidas en el Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal aprobado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2014, así como a la creciente demanda general y especializada de atención tributaria por parte de los ciudadanos, son razones que aconsejan introducir determinados cambios en la regulación de la estructura de la Hacienda Tributaria de Navarra a través de la aprobación de unos nuevos Estatutos. Cambios que se estiman necesarios para afrontar adecuadamente, en un contexto complejo como el actual, las actuaciones y reformas que por su importancia condicionarán, a buen seguro, el devenir de la Comunidad Foral en los próximos años.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce,

DECRETO:

#### **Artículo único. Aprobación**

Se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Disposición adicional primera. Referencias en la normativa**

Las referencias que en el ordenamiento tributario se realizan a las unidades orgánicas existentes conforme a la estructura anterior, se entenderán efectuadas a las que, en virtud de este Decreto Foral, hayan asumido sus funciones, con igual o diferente denominación.

#### **Disposición adicional segunda. Nombramientos**

1. Se confirman, en las mismas condiciones en que se produjeron, los siguientes nombramientos:

- a) Del Director del Servicio de Análisis Tributario y Recaudatorio como Director del Servicio de Análisis, Planificación y Formación.
- b) De la Directora del Servicio de Gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio como Directora del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente.
- c) Del Jefe de la Sección del Impuesto sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes como Jefe de la Sección del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Grandes Establecimientos Comerciales.

2. Se nombra, con carácter interino, a la Jefa de la Sección de Información y Oficinas Territoriales como Jefa de la Sección de Formación y Educación Fiscal.

3. Se confirman, en las mismas condiciones en que se produjeron, los nombramientos de los Directores de Servicio y Jefes de Sección que no han cambiado de denominación en el presente Decreto Foral.

**Disposición adicional tercera.** Confirmación de condiciones

Lo dispuesto en el artículo único, punto Uno, del Decreto Foral 380/1993, de 13 de diciembre, por el que se modifica la plantilla orgánica provisional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se considera aplicable al funcionario que ostente la Dirección del Servicio del Convenio Económico, desde la fecha de su nombramiento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto Foral y, en particular, el Decreto Foral 19/2014, de 12 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Hacienda Tributaria de Navarra.

**DISPOSICIONES FINALES****Disposición final primera.** Desarrollo y ejecución

Se autoriza a la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto Foral.

**Disposición final segunda.** Entrada en vigor

Este Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA****Índice****TÍTULO I. Disposiciones generales**

- Artículo 1. Naturaleza.
- Artículo 2. Adscripción.
- Artículo 3. Competencias.

**TÍTULO II. Estructura orgánica****CAPÍTULO I. Órganos de dirección**

- Artículo 4. Órganos de dirección

**SECCIÓN 1ª. Consejo de Gobierno**

- Artículo 5. Estructura del Consejo de Gobierno
- Artículo 6. Funciones del Consejo de Gobierno
- Artículo 7. Secretario del Consejo de Gobierno
- Artículo 8. Sesiones
- Artículo 9. Régimen de organización y funcionamiento
- Artículo 10. Asesoramiento

**SECCIÓN 2ª. Director Gerente**

- Artículo 11. Nombramiento y sustitución
- Artículo 12. Funciones
- Artículo 13. Delegación de funciones

**CAPÍTULO II. Estructura**

- Artículo 14. Unidades orgánicas

**SECCIÓN 1ª. Servicio de Análisis, Planificación y Formación**

- Artículo 15. Funciones del Servicio de Análisis, Planificación y Formación
- Artículo 16. Estructura del Servicio de Análisis, Planificación y Formación
- Artículo 17. Funciones de la Sección de Aplicación y Control de la Recaudación
- Artículo 18. Funciones de la Sección de Análisis Tributario y Recaudatorio
- Artículo 19. Funciones de la Sección de Formación y Educación Fiscal

**SECCIÓN 2ª. Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico**

- Artículo 20. Funciones del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico
- Artículo 21. Estructura del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico
- Artículo 22. Funciones de la Sección de Fiscalidad y Desarrollo del Sistema Tributario
- Artículo 23. Funciones de la Sección de Asesoramiento, Documentación y Difusión Tributaria

**SECCIÓN 3ª. Servicio de Sistemas de Información Tributaria**

- Artículo 24. Funciones del Servicio de Sistemas de Información Tributaria

- Artículo 25. Estructura del Servicio de Sistemas de Información Tributaria  
Artículo 26. Funciones de la Sección de Coordinación Informática  
Artículo 27. Funciones de la Sección de Análisis de los Sistemas de Información  
Artículo 28. Funciones de la Sección de Identificación y Modelos Informativos  
Artículo 29. Funciones de la Sección de Seguridad e Innovación

**SECCIÓN 4ª. Servicio de Gestión Tributaria**

- Artículo 30. Funciones del Servicio de Gestión Tributaria  
Artículo 31. Estructura del Servicio de Gestión Tributaria  
Artículo 32. Funciones de la Sección Técnica y de Control de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio  
Artículo 33. Funciones de la Sección de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Grandes Establecimientos Comerciales  
Artículo 34. Funciones de la Sección de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados  
Artículo 35. Funciones de la Sección del Impuesto sobre el Valor Añadido  
Artículo 36. Funciones de la Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos  
Artículo 37. Funciones de la Sección de Sanciones y Requerimientos

**SECCIÓN 5ª. Servicio de Inspección Tributaria**

- Artículo 38. Funciones del Servicio de Inspección Tributaria  
Artículo 39. Funciones de la Sección de Oficina Técnica

**SECCIÓN 6ª. Servicio de Recaudación**

- Artículo 40. Funciones del Servicio de Recaudación  
Artículo 41. Estructura del Servicio de Recaudación  
Artículo 42. Funciones de la Sección de Gestión de Aplazamientos  
Artículo 43. Funciones de la Sección de Recaudación Ejecutiva  
Artículo 44. Funciones de la Sección de Procedimientos Especiales

**SECCIÓN 7ª. Servicio de Riqueza Territorial**

- Artículo 45. Funciones del Servicio de Riqueza Territorial  
Artículo 46. Estructura del Servicio de Riqueza Territorial  
Artículo 47. Funciones de la Sección de Registro de la Riqueza Territorial  
Artículo 48. Funciones de la Sección de Tasación

**SECCIÓN 8ª. Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente**

- Artículo 49. Funciones del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente  
Artículo 50. Estructura del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente  
Artículo 51. Funciones de la Sección de Asistencia al Contribuyente  
Artículo 52. Funciones de la Sección de Atención Técnica y Entidades Colaboradoras  
Artículo 53. Funciones de la Sección de Campaña de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio  
Artículo 54. Funciones de la Sección de Información y Oficinas Territoriales

**SECCIÓN 9ª. Sección de Administración**

- Artículo 55. Funciones de la Sección de Administración

**TÍTULO III. Patrimonio, personal y régimen jurídico**

**CAPÍTULO I. Patrimonio, recursos, presupuesto y control**

- Artículo 56. Patrimonio.  
Artículo 57. Recursos económicos.  
Artículo 58. Régimen presupuestario.  
Artículo 59. Régimen de intervención.  
Artículo 60. Régimen de contabilidad.

**CAPÍTULO II. Del personal**

- Artículo 61. Personal de la Hacienda Tributaria de Navarra.  
Artículo 62. Retribuciones del personal directivo.  
Artículo 63. Unidades administrativas inferiores a las Secciones.  
Artículo 64. Atribuciones en materia de personal.

**CAPÍTULO III. Régimen jurídico**

- Artículo 65. Régimen jurídico de los actos administrativos.  
Artículo 66. Capacidad resolutoria.  
Artículo 67. Recursos y reclamaciones.  
Artículo 68. Defensa jurídica.

**TÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Naturaleza**

La Hacienda Tributaria de Navarra es un Organismo autónomo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, bajo la superior planificación, dirección y tutela del titular del Departamento de Economía, Hacienda,

Industria y Empleo ejercerá, conforme a la legislación vigente, las competencias atribuidas a dicho Departamento en la gestión, inspección y recaudación de los tributos e ingresos de derecho público cuya titularidad corresponde a la Comunidad Foral.

**Artículo 2.** Adscripción

La Hacienda Tributaria de Navarra, en cumplimiento de sus fines, está sometida a las directrices de planificación y política global emanadas del Gobierno de Navarra y del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, al que queda adscrito, quien ejercerá sobre él las facultades de control que le atribuyen los Estatutos, la legislación foral y el ordenamiento jurídico administrativo.

**Artículo 3.** Competencias

La Hacienda Tributaria de Navarra es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de la aplicación del sistema tributario de la Hacienda Pública de Navarra.

Corresponde a la Hacienda Tributaria de Navarra coordinar adecuadamente todos los elementos personales, materiales y técnicos para lograr una correcta y eficaz gestión y recaudación de los tributos, a fin de alcanzar un escrupuloso y general cumplimiento de la normativa fiscal, sin menoscabo de la seguridad jurídica del contribuyente, con minimización de la presión fiscal indirecta que la referida normativa origina. Para ello, la Hacienda Tributaria de Navarra realizará cuantas actividades contribuyan al cumplimiento de sus fines.

**TÍTULO II**  
**Estructura orgánica****CAPÍTULO I**  
**Órganos de dirección****Artículo 4.** Órganos de dirección

Son órganos de dirección de la Hacienda Tributaria de Navarra los siguientes:

- El Consejo de Gobierno.
- El Director Gerente.

**SECCIÓN 1ª**  
**Consejo de Gobierno****Artículo 5.** Estructura del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno estará integrado por los siguientes miembros:  
Presidente:

- El Consejero del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.
- Vocales:

- El Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- El Director General del Presupuesto.
- El Director General de Función Pública.
- El Director General de Informática y Telecomunicaciones.

En caso de ausencia por enfermedad u otras causas, el Consejero será sustituido en sus funciones por el Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra.

En caso de vacante o ausencia de alguno de los vocales en el Consejo de Gobierno, el titular del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo designará, con carácter provisional, las personas que los sustituyan como vocales.

**Artículo 6.** Funciones del Consejo de Gobierno

Corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes funciones:

- a) Informar anualmente la propuesta de anteproyecto de presupuestos del Organismo.
- b) Ser informado de los planes y programas de actuación del Organismo Autónomo.
- c) Administrar el patrimonio de la Hacienda Tributaria de Navarra.

- d) Proponer la adquisición o enajenación de bienes inmuebles.
- e) Conocer las resoluciones y providencias que, por motivos de urgencia y en relación con las funciones asignadas al Consejo de Gobierno, hubiera tenido que adoptar el Presidente.

**Artículo 7. Secretario del Consejo de Gobierno**

1. Será Secretario del Consejo de Gobierno, con voz y sin voto, el Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.
2. El Secretario tendrá como funciones propias:
  - a) Preparar los trabajos del Consejo de Gobierno siguiendo las instrucciones del Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra y tramitar la ejecución de los acuerdos.
  - b) Levantar acta de las sesiones, dar fe de los acuerdos adoptados y extender las certificaciones que se soliciten, custodiar los libros y documentos del Consejo de Gobierno y cursar las convocatorias.
  - c) Realizar las demás funciones que se le encomienden.

**Artículo 8. Sesiones**

El Consejo de Gobierno se reunirá preceptivamente y en sesión ordinaria al menos una vez al año. Se reunirá con carácter extraordinario cuando así sea convocado por su Presidente.

**Artículo 9. Régimen de organización y funcionamiento**

En lo no previsto en los presentes Estatutos el régimen de organización y funcionamiento, así como el estatuto personal de los miembros del Consejo de Gobierno, serán los establecidos, con carácter general, para los miembros de los órganos colegiados en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

**Artículo 10. Asesoramiento**

El Consejo de Gobierno podrá pedir en cualquier momento el asesoramiento de aquellas personas cuya intervención considere conveniente por sus conocimientos, preparación, prestigio u otras circunstancias, en cuyo caso, serán especialmente convocadas al efecto.

**SECCIÓN 2ª**  
Director Gerente**Artículo 11. Nombramiento y sustitución**

El Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra será nombrado por el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

En caso de ausencia por enfermedad u otras causas, la suplencia del Director Gerente se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente.

**Artículo 12. Funciones**

El Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Gobierno y de su Presidente así como adoptar, en casos excepcionales o de urgencia, las providencias y resoluciones necesarias, dando cuenta de las mismas al Consejo de Gobierno en la sesión próxima que se celebre.
- b) La dirección, gestión integrada y organización interna de las actividades y órganos de la Hacienda Tributaria de Navarra con el objeto de prestar unos servicios eficientes y de calidad.
- c) La representación ordinaria del Organismo.
- d) La jefatura del personal adscrito al Organismo Autónomo.
- e) Informar las propuestas que motiven la resolución de expedientes por el Consejero del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.
- f) Celebrar convenios y conciertos con otras entidades y organismos.
- g) Elaboración del anteproyecto de los presupuestos de ingresos y gastos del Organismo Autónomo.

- h) Celebrar los contratos públicos de la Hacienda Tributaria de Navarra, y ejercer el resto de las facultades para la celebración de contratos que la normativa vigente sobre contratación administrativa, atribuye a los representantes de los organismos autónomos.
- i) La autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de obligaciones de pago.
- j) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Organismo Autónomo.
- k) Velar por la mejora de los métodos de trabajo, la introducción de las innovaciones tecnológicas aplicables, la imagen corporativa, la conservación y mantenimiento de los centros, instalaciones y equipos y la optimización de los ingresos y gastos.
- l) Celebrar los contratos laborales y administrativos del personal al servicio de la Hacienda Tributaria de Navarra, cuando lo permita la disponibilidad de medios humanos y materiales.
- m) Proponer las relaciones de los puestos de trabajo de la plantilla orgánica y oferta de empleo público de la Hacienda Tributaria de Navarra, para su posterior aprobación por el Gobierno de Navarra.
- n) Proponer las convocatorias de concursos para la provisión de jefaturas de unidades orgánicas del Organismo Autónomo y, en su caso, los nombramientos interinos, en tanto se provean por el sistema reglamentario.
- ñ) Proponer las bases, normas y baremos de méritos generales de las convocatorias para la provisión, traslado y promoción de plazas y puestos en la Hacienda Tributaria de Navarra.
- o) Incoar expedientes disciplinarios por la comisión de faltas muy graves y la formulación al Gobierno de Navarra de la correspondiente propuesta de resolución.
- p) Resolver los expedientes disciplinarios que correspondan por la comisión de faltas leves y graves.
- q) Aprobar el plan anual de vacaciones, jornada laboral y horarios, conforme al régimen general aprobado por el Gobierno de Navarra.
- r) El nombramiento interino de los Jefes de Sección, de Negociado o de otras unidades administrativas de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- s) La asignación al personal de una plaza determinada, así como los cambios en relación con plazas ocupadas o vacantes.
- t) La concesión licencias y permisos reglamentariamente establecidos y la autorización para la realización de horas extraordinarias, en las condiciones establecidas normativamente.
- u) La resolución de las solicitudes de reducción de jornada del personal del Organismo Autónomo, previo informe cuando proceda del responsable de la unidad orgánica correspondiente.
- v) Resolver las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional social y civil, salvo las reclamaciones en materia de personal.
- w) Cuantas se le encomienden en relación con su cargo por el Consejero del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo o por el Consejo de Gobierno.

### **Artículo 13. Delegación de funciones**

El Director Gerente podrá delegar el ejercicio de algunas de sus atribuciones en los Directores de Servicio o Jefes de Sección, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

## **CAPÍTULO II Estructura**

### **Artículo 14. Unidades orgánicas**

1. La Hacienda Tributaria de Navarra se estructura en las unidades orgánicas, dependientes directamente del Director Gerente, que se detallan a continuación:

- a) Servicio de Análisis, Planificación y Formación.
- b) Servicio de Desarrollo normativo y asesoramiento jurídico.
- c) Servicio de Sistemas de información tributaria.
- d) Servicio de Gestión tributaria.
- e) Servicio de Inspección Tributaria.
- f) Servicio de Recaudación.
- g) Servicio de Riqueza Territorial.
- h) Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente.



## i) Sección de Administración.

2. El titular de cada una de las unidades orgánicas precitadas ejercerá sus funciones desde el principio de colaboración mutua y sin menoscabo de las atribuciones de los titulares de las otras unidades orgánicas.

3. Los titulares de estas unidades ejercerán sus funciones bajo la superior planificación, dirección y coordinación del Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**SECCIÓN 1ª**  
Servicio de Análisis, Planificación y Formación

**Artículo 15.** Funciones del Servicio de Análisis, Planificación y Formación

El Servicio de Análisis, Planificación y Formación ejercerá las siguientes funciones:

- El control económico-contable de los ingresos y devoluciones cuya gestión corresponda a la Hacienda Tributaria de Navarra.
- La administración, gestión, desarrollo y actualización de procesos de la Contabilidad Auxiliar de Terceros.
- Contabilización de las operaciones recaudatorias en el sistema de contabilidad general.
- La relación con las entidades financieras colaboradoras en materia de recaudación.
- Elaboración, análisis y seguimiento de las previsiones de ingresos cuya exacción es competencia del Organismo Autónomo, en colaboración y coordinación con el resto de los Servicios del mismo.
- Realización de informes, análisis y estudios en materia tributaria y recaudatoria.
- La elaboración e implantación del plan de formación del Organismo Autónomo.
- La elaboración y seguimiento del Plan de Educación Fiscal de Navarra.
- La elaboración de la memoria del Servicio.

Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor o le sean encomendadas por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 16.** Estructura del Servicio de Análisis, Planificación y Formación

El Servicio de Análisis, Planificación y Formación se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Aplicación y control de la recaudación.
- b) Análisis tributario y recaudatorio.
- c) Formación y educación fiscal.

**Artículo 17.** Funciones de la Sección de Aplicación y Control de la Recaudación

La Sección de Aplicación y control de la Recaudación ejercerá las siguientes funciones:

- La elaboración de las estadísticas necesarias para el control de la gestión de las actividades de la Sección.
- El control económico-contable de todas las deudas y deudores de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra traspasadas a la Contabilidad Auxiliar de Terceros y a las que les es aplicable el Reglamento General de Recaudación.
- La gestión, control y ejecución material de los procesos de devolución de oficio de los tributos que correspondan y en su caso de ingresos indebidos.
- La gestión, control y ejecución material de los procesos de aplicación de cobros de deudas anotadas en la Contabilidad Auxiliar de Terceros.
- El seguimiento y control de las deudas tributarias ingresadas en otras Administraciones públicas.
- El desarrollo y control de las actuaciones de las Entidades Financieras como Colaboradoras en la función recaudatoria de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- La liquidación de intereses de demora solicitados por el retraso temporal que se pueda producir en las devoluciones tributarias o por ingresos indebidos.
- La administración y actualización de los parámetros de la Contabilidad Auxiliar de Terceros.

–Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 18.** Funciones de la Sección de Análisis tributario y recaudatorio

La Sección de Análisis tributario y recaudatorio ejercerá las siguientes funciones:

- La emisión de informes y estadísticas relativos a la actividad del Organismo Autónomo.
- La elaboración de la Memoria Anual de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- La realización de previsiones y estadísticas relativas a los ingresos fiscales.
- El análisis de los gastos fiscales y elaboración de propuestas para su racionalización.
- El análisis y simulaciones precisas para evaluar el impacto recaudatorio de las medidas tributarias.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 19.** Funciones de la Sección de Formación y Educación Fiscal

La Sección de Formación y Educación Fiscal ejercerá las siguientes funciones:

- La elaboración, seguimiento y control de la ejecución del plan de formación interna del Organismo Autónomo.
- La elaboración y seguimiento del Plan de educación fiscal de Navarra, en colaboración con los demás Servicios y Departamentos del Gobierno de Navarra.
- La colaboración con la Dirección-Gerencia y con los demás Servicios en materia de relaciones externas del Organismo Autónomo con otros Departamentos y Organismos públicos.
- La representación delegada en comités, comisiones y otros órganos similares en los que deba participar el Organismo Autónomo por indicación del Director del Servicio o del Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.
- La elaboración de informes y estudios que se le requieran.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

## SECCIÓN 2ª

## Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico

**Artículo 20.** Funciones del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico

El Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico ejercerá las siguientes funciones:

- La elaboración de proyectos y de anteproyectos de disposiciones tributarias.
- La tramitación y seguimiento de la normativa tributaria emanada del Departamento hasta su total promulgación y publicación.
- La recopilación, sistematización y difusión de la normativa, sentencias, consultas y publicaciones de interés para el Organismo Autónomo.
- El seguimiento y análisis de la aplicación del Convenio Económico en sus aspectos tributarios.
- La colaboración en el estudio y en la tramitación de los asuntos sometidos a la Junta Arbitral prevista en el Convenio Económico.
- El asesoramiento jurídico en materia tributaria de los órganos y unidades del Organismos Autónomo.
- La elaboración y participación en las propuestas de interpretación de cuestiones jurídicas tributarias.
- La elaboración y tramitación de las respuestas a las peticiones y consultas que se planteen por el Parlamento de Navarra, la Cámara de Comptos o el Defensor del Pueblo.
- La elaboración de la memoria del Servicio.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor o le sean encomendadas por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 21.** Estructura del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico

El Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Fiscalidad y Desarrollo del Sistema Tributario.
- b) Asesoramiento, Documentación y Difusión Tributaria.

**Artículo 22.** Funciones de la Sección de Fiscalidad y Desarrollo del Sistema Tributario

La Sección de Fiscalidad y Desarrollo del Sistema Tributario ejercerá las siguientes funciones:

- La participación en la elaboración de anteproyectos y proyectos de disposiciones tributarias mediante la formulación de los informes y propuestas necesarias.
- La elaboración y propuesta de las normas reguladoras de los modelos de declaraciones tributarias.
- La tramitación y seguimiento, hasta su promulgación y publicación, de la normativa tributaria emanada del Organismo Autónomo.
- La colaboración en el estudio y resolución de consultas tributarias así como la elaboración de propuestas de resolución relativas a la aplicación del Régimen Fiscal específico de las Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- La elaboración de propuestas de compensación a los ayuntamientos derivadas de la aplicación de beneficios fiscales en tributos locales a las Fundaciones y demás entidades asimiladas.
- El asesoramiento jurídico en materia tributaria de los órganos y unidades del Organismo Autónomo.
- La vocalía suplente del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada o derivada de las anteriores que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 23.** Funciones de la Sección de Asesoramiento, Documentación y Difusión Tributaria

La Sección de Asesoramiento, Documentación y Difusión Tributaria ejercerá las siguientes funciones:

- El estudio y propuesta de criterios derivados de la interpretación normativa en coordinación con los demás Servicios del Organismo Autónomo.
- La colaboración en el estudio y resolución de consultas tributarias y otros expedientes.
- La emisión de informes respecto de las funciones anteriormente descritas.
- La recopilación, sistematización y difusión de la normativa, sentencias, consultas y publicaciones de interés para el Organismo Autónomo.
- La formación, mantenimiento y gestión de la biblioteca de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada o derivada de las anteriores que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**SECCIÓN 3ª**  
Servicio de Sistemas de Información Tributaria

**Artículo 24.** Funciones del Servicio de Sistemas de Información Tributaria

El Servicio de Sistemas de Información Tributaria ejercerá las siguientes funciones:

- Planificar y coordinar la obtención, mantenimiento y custodia de la información con trascendencia tributaria.
- Impulsar la modernización de la Hacienda Tributaria a través del diseño e implantación de nuevos procedimientos y herramientas que faciliten el cumplimiento generalizado de las obligaciones fiscales, así como nuevos procedimientos de revisión de dichos cumplimientos.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de datos en el ámbito de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- La gestión de los archivos administrativos e informáticos de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- El diseño y desarrollo de la página web de Hacienda Tributaria de Navarra.
- Proponer las mejoras necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de los procedimientos de trabajo del Organismo Autónomo.
- La elaboración de la memoria del Servicio.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor o le sean encomendadas por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 25. Estructura del Servicio de Sistemas de Información Tributaria**

El Servicio de Sistemas de Información Tributaria se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Coordinación Informática.
- b) Análisis de los Sistemas de Información.
- c) Identificación y Modelos Informativos.
- d) Seguridad e Innovación.

**Artículo 26. Funciones de la Sección de Coordinación Informática**

La Sección de Coordinación Informática ejercerá las siguientes funciones:

- La coordinación de los sistemas de información de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- La asistencia a las distintas unidades en la realización de los análisis funcionales a llevar a cabo.
- La supervisión de los análisis funcionales de los distintos proyectos en orden a la integración de todas las aplicaciones en un único proceso de gestión.
- La validación, junto a la unidad orgánica usuaria, del correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas en su fase de implantación.
- La divulgación entre los usuarios del manejo y de las funcionalidades de las diferentes aplicaciones de gestión.
- La programación y control de la ejecución de los trabajos informáticos periódicos.
- La gestión del inventario de elementos informáticos, así como el análisis de necesidades y propuesta de nuevas adquisiciones.
- La asistencia técnica para la resolución de los problemas que puedan presentarse en el funcionamiento de cualquier elemento del sistema de información.
- La propuesta y redacción de condiciones técnicas a tener en cuenta, en su caso, en las contrataciones de servicios informáticos.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada o derivada de las anteriores que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 27. Funciones de la Sección de Análisis de los Sistemas de Información**

La Sección de Análisis de los Sistemas de Información ejercerá las siguientes funciones:

- Participar en la captación y el tratamiento de información con trascendencia tributaria.
- El análisis de coherencia de la información de las distintas bases de datos.
- La participación en el diseño y desarrollo de los programas de confección de declaraciones tributarias en colaboración con los restantes Servicios.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada o derivada de las anteriores que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 28. Funciones de la Sección de Identificación y Modelos Informativos**

La Sección de Identificación y Modelos Informativos ejercerá las siguientes funciones:

- El mantenimiento del fichero central de contribuyentes.
- La recepción y carga en los sistemas de toda la información tributaria y demás documentos relacionados.
- La identificación y validación de las personas y entidades relacionadas con las declaraciones presentadas.
- La gestión de declaraciones y modelos informativos.
- El impulso y la coordinación de los intercambios de información con otras Administraciones.
- La atención de las demandas de información del resto de unidades.
- La administración y custodia del archivo de la Hacienda Tributaria de Navarra.

–Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada o derivada de las anteriores que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 29.** Funciones de la Sección de Seguridad e innovación

La Sección de Seguridad e innovación ejercerá las siguientes funciones:

- Asegurar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente relativa a la protección de datos de los contribuyentes.
- Redacción y propuesta del Plan de Seguridad de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- La administración, autorización y control de la información a que tienen acceso los usuarios de los sistemas y aplicaciones operativas del Organismo Autónomo.
- La realización de auditorías en materia de seguridad de la información.
- La identificación y validación de tecnologías y servicios emergentes para su aplicación en el ámbito tributario.
- La asistencia técnica a las unidades de la Hacienda Tributaria de Navarra en el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Fomentar la incorporación y mantenimiento de contenidos en el Sistema de Gestión del Conocimiento de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- La gestión y administración de la página web de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada o derivada de las anteriores que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**SECCIÓN 4ª**  
Servicio de Gestión Tributaria**Artículo 30.** Funciones del Servicio de Gestión Tributaria

El Servicio de Gestión Tributaria ejercerá las siguientes funciones:

- La dirección técnica de la gestión tributaria.
- La formación y propuesta de los criterios a aplicar en la comprobación y liquidación de los tributos, con la participación y supervisión del Servicio de Desarrollo normativo y asesoramiento jurídico.
- La atención de consultas fiscales en sus aspectos técnicos en coordinación con el Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente y, en particular, el estudio y resolución de las consultas tributarias.
- La formación y el mantenimiento del censo de los obligados tributarios.
- La práctica de las liquidaciones provisionales de oficio así como la aplicación de los intereses de demora correspondientes.
- La tramitación y resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el Servicio, así como de las impugnaciones de autoliquidaciones y de actos de retención o ingreso a cuenta, practicando las liquidaciones tributarias que procedan.
- La tramitación de los Acuerdos del Gobierno de Navarra sobre impugnaciones en vía económico-administrativa de los actos dictados por el Servicio.
- La liquidación de los recargos que sean aplicables y que no esté encomendada expresamente a otros órganos administrativos.
- La liquidación de las sanciones derivadas de infracciones tributarias en el ámbito de su competencia, así como la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra aquéllas, con excepción de los procedimientos sancionadores relativos a los impuestos cuya gestión corresponda a la Sección de Impuestos especiales y otros tributos.
- La reclamación general de las declaraciones no presentadas por los obligados tributarios y la liquidación de las sanciones por no atender los requerimientos efectuados.
- La elaboración de la memoria del Servicio.
- Las funciones encomendadas al Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor o le sean encomendadas por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 31.** Estructura del Servicio de Gestión Tributaria

El Servicio de Gestión Tributaria se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Sección Técnica y de Control de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio.
- b) Sección de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre Grandes Establecimientos Comerciales.
- c) Sección de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- d) Sección de Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos.
- f) Sección de Sanciones y Requerimientos.

**Artículo 32.** Funciones de la Sección Técnica y de control de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio

La Sección Técnica y de control de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio ejercerá las siguientes funciones:

- El análisis, revisión y comprobación de las declaraciones, la solicitud de justificación documental y la práctica de liquidaciones tributarias sobre todos los componentes de la deuda tributaria relacionados con los tributos de su competencia, incluidos los intereses de demora y los recargos legalmente aplicables.
- El diseño y establecimiento de los controles a implantar o realizar para la revisión y comprobación de las declaraciones presentadas.
- La realización de los trabajos necesarios para la generación y envío de propuestas de autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- La tramitación y resolución de las impugnaciones y de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Sección.
- La atención a consultas fiscales en sus aspectos técnicos y, en particular, la tramitación y resolución de consultas tributarias.
- La tramitación de los Acuerdos del Gobierno de Navarra y de las resoluciones judiciales en materia de su competencia.
- La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes relativos a regímenes especiales y beneficios fiscales.
- La formación y mantenimiento de los censos de obligados tributarios.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 33.** Funciones de la Sección de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Grandes Establecimientos Comerciales

La Sección de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Grandes Establecimientos comerciales ejercerá las siguientes funciones:

- El análisis, revisión y comprobación de las declaraciones, la solicitud de justificación documental y la práctica de liquidaciones tributarias sobre todos los componentes de la deuda tributaria relacionados con los tributos de su competencia, incluidos los intereses de demora y los recargos legalmente aplicables.
- El diseño y establecimiento de los controles a implantar o realizar para la revisión y comprobación de las declaraciones presentadas.
- El diseño y confección de los formularios, impresos, manuales y demás documentación relacionada, así como la participación en el diseño de los programas de ayuda a la confección de declaraciones de su competencia.
- La tramitación y resolución de las impugnaciones y de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Sección.
- La atención a consultas fiscales en sus aspectos técnicos y, en particular, la tramitación y resolución de consultas tributarias.
- La tramitación de los Acuerdos del Gobierno de Navarra y de las resoluciones judiciales en materia de su competencia.
- La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes relativos a regímenes especiales y beneficios fiscales.
- La formación y mantenimiento de los censos de obligados tributarios.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 34.** Funciones de la Sección de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La Sección de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ejercerá las siguientes funciones:

- El análisis, revisión y comprobación de las declaraciones, la solicitud de justificación documental y la práctica de liquidaciones tributarias sobre todos los componentes de la deuda tributaria relacionados con los tributos de su competencia, incluidos los intereses de demora y los recargos legalmente aplicables.
- El diseño y establecimiento de los controles a implantar o realizar para la revisión y comprobación de las declaraciones presentadas.
- El diseño y confección de los formularios, impresos, manuales y demás documentación relacionada, así como la participación en el diseño de los programas de ayuda a la confección de declaraciones de su competencia.
- La tramitación y resolución de las impugnaciones y de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Sección.
- La atención a consultas fiscales en sus aspectos técnicos y, en particular, la tramitación y resolución de consultas tributarias.
- La tramitación de los Acuerdos del Gobierno de Navarra y de las resoluciones judiciales en materia de su competencia.
- La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes relativos a regímenes especiales y beneficios fiscales.
- La formación y mantenimiento de los censos de obligados tributarios.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

#### **Artículo 35.** Funciones de la Sección del Impuesto sobre el Valor Añadido

La Sección del Impuesto sobre el Valor Añadido ejercerá las siguientes funciones:

- El análisis, revisión y comprobación de las declaraciones, la solicitud de justificación documental y la práctica de liquidaciones tributarias sobre todos los componentes de la deuda tributaria relacionados con los tributos de su competencia, incluidos los intereses de demora y los recargos legalmente aplicables.
- El diseño y establecimiento de los controles a implantar o realizar para la revisión y comprobación de las declaraciones presentadas.
- El diseño y confección de los formularios, impresos, manuales y demás documentación relacionada, así como la participación en el diseño de los programas de ayuda a la confección de declaraciones de su competencia.
- La tramitación y resolución de las impugnaciones y de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Sección.
- La atención a consultas fiscales en sus aspectos técnicos y, en particular, la tramitación y resolución de consultas tributarias.
- La tramitación de los Acuerdos del Gobierno de Navarra y de las resoluciones judiciales en materia de su competencia.
- La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes relativos a regímenes especiales y beneficios fiscales.
- La formación y mantenimiento de los censos de obligados tributarios.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

#### **Artículo 36.** Funciones de la Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos

La Sección de Impuestos Especiales y otros tributos ejercerá, respecto de los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas, del Impuesto sobre las Primas de Seguros, del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, del Impuesto sobre Hidrocarburos y del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, del Impuesto sobre la Electricidad, de los tributos relacionados con la actividad del juego, del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, del Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica, del Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y de Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas, del Canon de Superficie de Minas y de aquellos otros tributos cuya gestión le sea encomendada las siguientes funciones:

- El análisis, revisión y comprobación de las declaraciones, la solicitud de justificación documental y la práctica de liquidaciones tributarias sobre todos los componentes de la deuda tributaria relacionados con los tributos de su competencia, incluidos los intereses de demora y los recargos legalmente aplicables.
- El diseño y establecimiento de los controles a implantar o realizar para la revisión y comprobación de las declaraciones presentadas.

- El diseño y confección de los formularios, impresos, manuales y demás documentación relacionada, así como la participación el diseño de los programas de ayuda a la confección de declaraciones de su competencia.
- La tramitación y resolución de las impugnaciones y de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Sección.
- La atención a consultas fiscales en sus aspectos técnicos y, en particular, la tramitación y resolución de consultas tributarias.
- La tramitación de los Acuerdos del Gobierno de Navarra y de las resoluciones judiciales en materia de su competencia.
- La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes relativos a regímenes especiales y beneficios fiscales.
- La formación y mantenimiento de los censos de obligados tributarios.
- Las labores de intervención de los Impuestos Especiales de Fabricación que constituyan actos de mera gestión o de comprobación abreviada.
- La instrucción, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes por infracciones tributarias cuya resolución corresponda al Servicio de Gestión Tributaria.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

#### **Artículo 37. Funciones de la Sección de Sanciones y Requerimientos**

La Sección de Sanciones y Requerimientos, en coordinación con las restantes unidades orgánicas de la Hacienda Tributaria de Navarra, ejercerá las siguientes funciones:

- La reclamación general de declaraciones no presentadas por los obligados tributarios.
- La imposición de sanciones por no atender los requerimientos efectuados.
- La tramitación de los procedimientos por infracciones tributarias cuya competencia corresponda al Servicio de Gestión Tributaria, con excepción de los relativos a los impuestos cuya gestión corresponda a la Sección de Impuestos Especiales y otros tributos.
- La tramitación de los recursos de reposición interpuestos contra los actos de imposición de sanciones de los que es competente, así como la tramitación de otros expedientes relacionados con dichos actos.
- La tramitación de los Acuerdos del Gobierno de Navarra sobre impugnaciones en vía económico-administrativa de los actos dictados por la Sección.
- La atención de las consultas fiscales relacionadas con las sanciones tributarias de las cuales es competente y, en particular, la resolución de consultas escritas.
- La formación y el mantenimiento del registro de Actividades Económicas.
- La supervisión y la comprobación de las modificaciones censales comunicadas por los Ayuntamientos.
- El requerimiento a los Ayuntamientos de la presentación de las modificaciones censales.
- La emisión del informe técnico previo a la concesión o denegación de exenciones en el Impuesto de Actividades Económicas.
- La práctica, en su caso, de las inclusiones o exclusiones de oficio que procedan en el Registro de Actividades Económicas.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

#### SECCIÓN 5ª Servicio de Inspección Tributaria

#### **Artículo 38. Funciones del Servicio de Inspección Tributaria**

El Servicio de Inspección Tributaria ejercerá las siguientes funciones:

- La elaboración, propuesta y ejecución de los planes de Inspección Tributaria
- La elaboración del Plan Anual de Control Tributario en colaboración con el resto de los Servicios.
- La elaboración de la memoria del Servicio.
- La gestión de las Actas de Inspección recibidas de otras Administraciones tributarias.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor o le sean encomendadas por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.



**Artículo 39.** Funciones de la Sección de Oficina Técnica

El Servicio de Inspección Tributaria contará con la Sección de Oficina Técnica, que ejercerá las siguientes funciones:

- El asesoramiento jurídico tributario del Servicio de Inspección Tributaria y la difusión de normativa, sentencias, consultas y publicaciones de interés para el Servicio.
- El asesoramiento y participación en el diseño y confección de los planes de Inspección Tributaria.
- La propuesta de criterios, instrucciones y directrices para la normalización de las actuaciones inspectoras.
- La colaboración en la emisión de las propuestas de resolución de los expedientes instruidos en el Servicio, en particular los suscritos en disconformidad, así como en los informes que reglamentariamente deben emitir los actuarios.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**SECCIÓN 6ª**  
Servicio de Recaudación**Artículo 40.** Funciones del Servicio de Recaudación

El Servicio de Recaudación ejercerá las siguientes funciones:

- La dirección técnica y control de la gestión recaudatoria de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- La coordinación con otros entes públicos en la gestión recaudatoria de las deudas y, en su caso, la elaboración y propuesta de acuerdos de colaboración.
- La concesión o tramitación de los aplazamientos de deudas de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones en vigor.
- La coordinación de criterios y, en su caso, la resolución de los recursos interpuestos contra los actos dictados en el procedimiento de recaudación.
- La dirección y, en su caso, resolución y gestión de las acciones a emprender en los procedimientos concursales o especiales.
- La fijación de criterios de actuación o ejecución de acciones en la gestión recaudatoria de deudas que afecten a personas o entidades de sectores económicos con dificultades estructurales o coyunturales, con el fin de hacer posible el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Tributaria de Navarra.
- La liquidación de los recargos e intereses que de acuerdo con la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, deban calcularse en la vía recaudatoria.
- La realización de las actuaciones necesarias para proceder al pago de los intereses de demora que procedan.
- La compensación de las deudas de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones en vigor.
- La instrucción de los expedientes de prescripción de oficio.
- La elaboración de la memoria del Servicio.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor o le sean encomendadas por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 41.** Estructura del Servicio de Recaudación

El Servicio de Recaudación se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Gestión de Aplazamientos.
- b) Recaudación Ejecutiva.
- c) Procedimientos Especiales.

**Artículo 42.** Funciones de la Sección de Gestión de Aplazamientos

La Sección de Gestión de Aplazamientos ejercerá las siguientes funciones:

- La elaboración de las estadísticas necesarias para el control de la gestión de las actividades de la Sección.
- El análisis de riesgos previo a la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

- La tramitación de los expedientes de compensación de deudas a instancia del obligado al pago.
- El estudio, valoración y control de las garantías aportadas en los casos de aplazamientos o fraccionamientos que sean exigibles.
- El estudio, informe y propuesta, en su caso, y la gestión, tramitación y control de las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de deudas en periodo voluntario o de aquellas que estando en periodo ejecutivo no se hubiera iniciado el procedimiento de apremio, concedidas por los órganos competentes.
- La gestión, seguimiento y control de las solicitudes de suspensión del procedimiento de recaudación
- La tramitación de los cobros por domiciliación de las cuotas tributarias.
- La gestión de cobro de las deudas de entidades públicas.
- La tramitación y ejecución material de los traspasos a la vía de apremio.
- La tramitación y control de las solicitudes presentadas en materia de reconocimiento de gastos ocasionados por la presentación de garantías.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 43. Funciones de la Sección de Recaudación Ejecutiva**

La Sección de Recaudación Ejecutiva ejercerá las siguientes funciones:

- El estudio, propuesta, gestión y control de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas incursas en vía de apremio concedidos por los órganos competentes.
- El control y la gestión recaudatoria en vía administrativa de apremio de los ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda a la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos, mediante las prerrogativas legalmente establecidas y conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, con excepción de la gestión recaudatoria de aquellos ingresos o deudas que corresponda a la Sección de Procedimientos Especiales.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 44. Funciones de la Sección de Procedimientos Especiales**

La Sección de Procedimientos Especiales ejercerá las siguientes funciones:

- El control y la gestión recaudatoria en la vía administrativa de apremio de aquellas deudas que por su cuantía, naturaleza o procedimiento le sean encomendadas.
- La gestión recaudatoria y control de todas aquellas deudas correspondientes a deudores sometidos a procedimientos concursales, ejerciendo, en su caso, la representación de la Comunidad Foral de Navarra en las Juntas, Comisiones, Administraciones concursales y órganos de gestión asimilables.
- El control y ejercicio de las actuaciones que sean necesarias realizar en defensa de los derechos de la Hacienda Tributaria de Navarra en los procesos de disolución y liquidación u otros acuerdos adoptados por entidades que puedan perjudicar dichos derechos.
- La tramitación de los procedimientos de derivación de responsabilidad.
- La tramitación de las declaraciones de insolvencias propuestas por los órganos de recaudación.
- La tramitación de los expedientes de prescripción de oficio.
- La tramitación de los recursos administrativos y tercerías interpuestos contra los actos dictados por los órganos del Servicio de Recaudación.
- El estudio, cálculo y tramitación del pago de los intereses de demora que deba realizar la Hacienda Tributaria de Navarra y que no corresponda a otros órganos administrativos.
- El estudio y tramitación de aquellos expedientes propuestos por los órganos de recaudación y cuyas acciones a emprender sean competencia de la Asesoría Jurídica.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

SECCIÓN 7ª  
Servicio de Riqueza Territorial

**Artículo 45. Funciones del Servicio de Riqueza Territorial**

El Servicio de Riqueza Territorial ejercerá las siguientes funciones:

- El desarrollo de las actuaciones de conservación del Registro de Riqueza Territorial que corresponden a la Hacienda Tributaria de Navarra y, en especial, la inspección y actualización de los datos básicos y la incorporación de los datos complementarios precisos para el adecuado ejercicio de funciones públicas.
- La comunicación a los Ayuntamientos de toda variación de datos básicos del Registro de la Riqueza Territorial y, en general, el suministro a aquéllos de la información necesaria para la conservación del citado registro administrativo y de los Catastros.
- La realización de las actuaciones de caracterización y valoración de los bienes inmuebles, y en especial, su coordinación en el conjunto del territorio navarro, la participación en la fijación del contenido de las Ponencias de Valoración por la Comisión Mixta, la aprobación de las Ponencias de Valoración y la elaboración de los proyectos de disposiciones generales de caracterización y valoración, así como de los parámetros generales de valoración.
- La instrucción de los procedimientos de calificación y descalificación de bienes especiales.
- Instrucción de los expedientes sancionadores.
- La conservación del Archivo Histórico de la Riqueza Territorial.
- La ejecución de las tareas de soporte administrativo del Jurado de Expropiación de Navarra.
- La realización de dictámenes de valoración de bienes inmuebles para la liquidación de los Impuestos de Actos Jurídicos Documentados, Transmisiones Patrimoniales, Sucesiones y Donaciones y para cuantas actuaciones de la Administración de la Comunidad Foral precisen valoración de bienes inmuebles y la elaboración de informes sobre los recursos que se planteen.
- La recopilación de valores y precios de los bienes inmuebles, establecer criterios de valoración, así como la fijación y difusión de los valores estimados.
- La elaboración de los acuerdos previos de valoración.
- La elaboración de objetivos, indicadores de actividad y evaluación de resultados correspondientes al Servicio.
- La elaboración de la memoria del Servicio.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

#### **Artículo 46. Estructura del Servicio de Riqueza Territorial**

El Servicio de Riqueza Territorial se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Sección de Registro de la Riqueza Territorial.
- b) Sección de Tasación.

#### **Artículo 47. Funciones de la Sección de Registro de la Riqueza Territorial**

La Sección de Registro de la Riqueza Territorial ejercerá las siguientes funciones:

- El desarrollo de las actuaciones de conservación del Registro de la Riqueza Territorial que corresponden a la Hacienda Tributaria de Navarra y, en especial, la inspección y actualización de los datos básicos y la incorporación de los datos complementarios precisos para el adecuado ejercicio de funciones públicas.
- La comunicación a los Ayuntamientos toda variación de datos básicos del Registro de la Riqueza Territorial y, en general, el suministro a aquéllos de la información necesaria para la conservación del citado registro administrativo y de los Catastros.
- La realización de las actuaciones de caracterización y valoración de los bienes inmuebles, y en especial, su coordinación en el conjunto del territorio navarro, la participación en la fijación del contenido de las Ponencias de Valoración por la Comisión Mixta, la propuesta de aprobación de las Ponencias de Valoración y la elaboración de los proyectos de disposiciones generales de caracterización y valoración, así como de los parámetros generales de valoración.
- La instrucción de los procedimientos de calificación y descalificación de bienes especiales.
- La propuesta de autorización y denegación del acceso a la información protegida del Registro de la Riqueza Territorial.
- La entrega de documentos normalizados y de certificados de la información obrante en el Registro de la Riqueza Territorial, y en especial de la cédula parcelaria a efectos de coordinación de las unidades inmobiliarias con las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad.
- La formulación de propuestas de transformación y de autorización de cesión a terceros de información no protegida.
- La instrucción de los expedientes sancionadores.

-La conservación del Archivo Histórico de la Riqueza Territorial.

-La ejecución de las tareas de soporte administrativo del Jurado de Expropiación de Navarra.

-Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

#### **Artículo 48. Funciones de la Sección de Tasación**

La Sección de Tasación ejercerá las siguientes funciones:

-La realización de dictámenes de valoración de bienes inmuebles para la liquidación de los Impuestos de Actos Jurídicos Documentados, Transmisiones Patrimoniales, Sucesiones y Donaciones y para cuantas actuaciones de la Administración de la Comunidad Foral precisen valoración de bienes inmuebles y la elaboración de informes sobre los recursos que se planteen.

-La recopilación de valores y precios de los bienes inmuebles, establecer criterios de valoración, así como la fijación y difusión de los valores estimados.

-La elaboración de los acuerdos previos de valoración.

-Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

### SECCIÓN 8ª Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente

#### **Artículo 49. Funciones del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente**

El Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente ejercerá las siguientes funciones:

-La asistencia e información presencial, telefónica y telemática al contribuyente en relación a consultas y reclamaciones en sus aspectos administrativos referentes a los tributos cuya exacción corresponde a la Hacienda Tributaria de Navarra.

-La asistencia e información presencial, telefónica y telemática a los contribuyentes en relación con las consultas técnicas planteadas por éstos acerca de los tributos cuya exacción corresponde a la Hacienda Tributaria de Navarra,

-La gestión y control de las notificaciones de los actos administrativos que sean consecuencia del procedimiento tributario de los impuestos cuya exacción corresponde a la Hacienda Tributaria de Navarra.

-La planificación y programación de la publicidad periódica de la Hacienda Tributaria de Navarra.

-El envío periódico de impresos de declaración tributaria.

-La dirección, organización, ejecución y coordinación de la Campaña de los Impuestos sobre la Renta de las personas Físicas y sobre el Patrimonio, incluyendo la colaboración en los trabajos referentes a la confección de propuestas de autoliquidación.

-La gestión integral del Registro fiscal de parejas estables en colaboración con el resto de los Servicios afectados por la materia.

-La elaboración de la memoria del Servicio.

-Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

#### **Artículo 50. Estructura del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente**

El Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Asistencia al Contribuyente.
- b) Atención Técnica y Entidades Colaboradoras.
- c) Campaña de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio.
- d) Información y Oficinas Territoriales.

#### **Artículo 51. Funciones de la Sección de Asistencia al Contribuyente**

La Sección de Asistencia al Contribuyente ejercerá las siguientes funciones:

-La asistencia e información presencial al contribuyente en relación a consultas y reclamaciones en sus aspectos administrativos referentes a los tributos cuya exacción corresponde a la Hacienda de Navarra.

-La recepción de declaraciones tributarias, venta y entrega de formularios.

- La expedición de certificados y la autenticación y compulsión de documentos.
- La formalización de altas, modificaciones y bajas en los ficheros de personas físicas, personas jurídicas y censo de entidades.
- La emisión de tarjetas de N.I.F. y C.I.F.
- El diligenciado de libros registro exigidos por la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El aprovisionamiento y control del almacén de impresos.
- El envío periódico de impresos de declaración.
- La acreditación de la identidad y el registro en relación con los servicios de certificación digital, de acuerdo con los convenios que se suscriban y siempre que cumplan los requisitos que estén legalmente establecidos en cuanto a servicios de firma digital en materia tributaria.
- La asistencia e información telefónica al contribuyente en relación a consultas y reclamaciones en sus aspectos administrativos referentes a los tributos cuya exacción corresponde a la Hacienda Tributaria de Navarra.
- La recepción y el registro de entrada de documentos en el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo venta y entrega de formularios.
- La dirección de las Oficinas Territoriales.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 52. Funciones de la Sección de Atención Técnica y Entidades Colaboradoras**

La Sección de Atención Técnica y Entidades Colaboradoras ejercerá las siguientes funciones:

- La asistencia e información presencial y telefónica al contribuyente en relación con consultas y reclamaciones en sus aspectos técnicos referentes a los tributos cuya exacción corresponde a la Hacienda de Navarra.
- La resolución general de consultas técnico-tributarias que se planteen por correo electrónico ante la Hacienda Tributaria de Navarra.
- La atención específica a los profesionales y entidades que habitualmente prestan servicios de gestión en materia tributaria y estén adheridos al Acuerdo de colaboración externa con Hacienda Tributaria de Navarra.
- El asesoramiento técnico a las unidades administrativas que forman parte del Servicio.
- La coordinación con las distintas Secciones integradas en los Servicios de la Hacienda Tributaria de Navarra para unificación de criterios y fijación de procedimientos.
- Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

**Artículo 53. Funciones de la Sección de Campaña de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio**

La Sección de Campaña de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio ejercerá las siguientes funciones:

- El diseño y confección de los formularios, impresos, manuales y demás documentación relacionada, así como la participación en el diseño de los programas de ayuda a la confección de declaraciones y demás servicios que se presten en la Campaña.
- La organización de los cursos de formación que se impartan al personal que cumplimenta las declaraciones.
- El establecimiento de los criterios organizativos a seguir por las entidades colaboradoras en el desarrollo de la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- La participación en de los trabajos referentes a la generación y envío de propuestas de autoliquidación por el IRPF, en colaboración con el Servicio de Gestión Tributaria y con el Servicio de Sistemas de Información Tributaria.
- La confección de declaraciones de forma presencial a los contribuyentes que lo soliciten.
- El análisis, revisión y comprobación de las declaraciones y demás documentación referida a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, la solicitud de justificación documental y la práctica de liquidaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral General Tributaria.
- La tramitación y resolución de las impugnaciones y de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Sección.
- La atención a consultas fiscales en sus aspectos técnicos en coordinación con las demás unidades administrativas de su Servicio.

–Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

#### **Artículo 54. Funciones de la Sección de Información y Oficinas Territoriales**

La Sección de Información y Oficinas Territoriales ejercerá las siguientes funciones:

–La asistencia e información telefónica al contribuyente en relación a consultas y reclamaciones en sus aspectos administrativos referentes a los tributos cuya exacción corresponde a la Hacienda Tributaria de Navarra.

–La recepción y el registro de entrada de documentos en el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo venta y entrega de formularios.

–La información general al contribuyente.

–La dirección de las Oficinas Territoriales.

–En relación con las Oficinas Territoriales, la atención de consultas y reclamaciones fiscales en sus aspectos técnicos referentes a los tributos cuya exacción corresponde a la Hacienda Tributaria de Navarra, así como la totalidad de las tareas atribuidas a la Sección de Asistencia al Contribuyente y las señaladas en los párrafos primero y segundo de este artículo, además de la coordinación necesaria para el desarrollo de las Campañas de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio.

–Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio o por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

### **SECCIÓN 9ª** **Sección de Administración**

Artículo 55. Funciones de la Sección de Administración.

La Sección de Administración ejercerá las siguientes funciones:

–Asistencia técnica y administrativa para la elaboración del anteproyecto de los presupuestos.

–Control de la gestión y ejecución presupuestarias de Hacienda Tributaria de Navarra.

–Promoción y gestión de los contratos administrativos del Organismo Autónomo.

–Coordinación, tramitación, seguimiento y control de la gestión del personal de competencia del Organismo Autónomo.

–Tramitación de los expedientes en materia de personal cuya resolución corresponda al Director Gerente.

–La gestión del sistema de control de presencias del personal.

–Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada o derivada de las anteriores que le sean encomendadas por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

## **TÍTULO III** **Patrimonio, personal y régimen jurídico**

### **CAPÍTULO I** **Patrimonio, recursos, presupuesto y control**

#### **Artículo 56. Patrimonio**

Integran el patrimonio de la Hacienda Tributaria de Navarra los bienes y derechos de toda índole pertenecientes al Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra que se adscriban al Organismo para el cumplimiento de sus fines, conservando la calificación jurídica originaria que les corresponda como bienes de dicho Patrimonio, todo ello con el alcance establecido en la normativa vigente

#### **Artículo 57. Recursos económicos**

Los recursos de la Hacienda Tributaria de Navarra estarán integrados por:

a) Los bienes y derechos puestos a su disposición.

b) Los productos y rentas de dichos bienes y derechos.

c) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.

- d) Las transferencias, corrientes o de capital, que tuvieren asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Foral de Navarra.
- e) Las subvenciones, corrientes o de capital, que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

**Artículo 58. Régimen presupuestario**

1. La gestión de la Hacienda Tributaria de Navarra está sometida al régimen de presupuesto anual integrado, junto con el del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo en los Presupuestos Generales de Navarra.
2. La estructura de los presupuestos, en cuanto a la clasificación de los ingresos y gastos y al grado de detalle de los mismos, habrá de adecuarse a las normas y reglas establecidas para los Presupuestos Generales de Navarra.
3. La ejecución y liquidación de los presupuestos se regirán por las reglas generales aplicables a los Presupuestos Generales de Navarra.

**Artículo 59. Régimen de intervención**

La gestión económica de la Hacienda Tributaria de Navarra, entendiéndose por tal los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán intervenidos y contabilizados en la forma y condiciones prescritas para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

**Artículo 60. Régimen de contabilidad**

1. La Hacienda Tributaria de Navarra quedará sometida al régimen de contabilidad pública en los mismos términos que la Administración de la Comunidad Foral.
2. La rendición de cuentas se formalizará, tramitará y resolverá de acuerdo con lo previsto para las Cuentas Generales de Navarra.

**CAPÍTULO II  
Del personal****Artículo 61. Personal de la Hacienda Tributaria de Navarra**

Integrarán el personal de la Hacienda tributaria de Navarra:

- a) Las personas que ocupen cargos directivos de libre designación.
- b) Los funcionarios y personal laboral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra adscritos o que se adscriban a la Hacienda Tributaria de Navarra y a las unidades orgánicas que lo componen.
- c) El personal laboral del propio Organismo Autónomo.

**Artículo 62. Retribuciones del personal directivo**

Las retribuciones del Director-Gerente serán las que determine el Gobierno de Navarra, debiendo figurar en las correspondientes Leyes Forales de Presupuestos General de Navarra, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

**Artículo 63. Unidades administrativas inferiores a las Secciones**

La creación, modificación y supresión de Negociados u otras unidades administrativas inferiores a Secciones se llevará a cabo por Orden Foral del Consejero de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, a propuesta del Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, y previo informe de los Departamentos competentes en materia de Función Pública, Organización Administrativa y Economía.

Las unidades administrativas creadas tendrán el mismo rango y remuneración complementaria que los Negociados.

Las unidades administrativas inferiores a los Servicios y Secciones que modifican su adscripción seguirán dependiendo orgánica y funcionalmente de los mismos órganos administrativos que hasta ahora, salvo modificación expresa.

**Artículo 64. Atribuciones en materia de personal**

Sin perjuicio de las funciones que corresponden al Director Gerente, a los titulares de los Servicios, de las Secciones y de los Negociados o unidades de rango inferior al de Sección les corresponden las siguientes atribuciones sobre el personal a su cargo:

- a) Controlar el absentismo y exigir el cumplimiento de horarios, dedicación y rendimiento.
- b) Dar la conformidad a la concesión de los permisos, licencias, vacaciones y desplazamientos del personal adscrito a su unidad.
- c) Elaborar el plan anual de vacaciones del personal dependiente de su unidad con anterioridad al 15 de mayo de cada año, garantizando la prestación de los servicios públicos de su competencia. Dicho Plan será enviado a la Sección de Administración con anterioridad a la fecha indicada para su aprobación por el Director Gerente.
- d) Impulsar y facilitar los procesos de comunicación y participación de los empleados, la promoción del clima laboral, así como el rendimiento y la productividad.
- e) Dirigir y coordinar las actividades, tareas y funciones del personal adscrito a su unidad.

### **CAPÍTULO III Régimen jurídico**

#### **Artículo 65.** Régimen jurídico de los actos administrativos

1. El régimen jurídico de los actos administrativos de la Hacienda Tributaria de Navarra será el establecido con carácter general para los organismos autónomos en el capítulo I del título VIII de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de la citada Ley Foral respecto de los procedimientos administrativos en materia tributaria y en la correspondiente al régimen sancionador.
2. Los actos administrativos referentes a materias de personal, contratación y presupuestos se regirán por la normativa específica de la Administración de la Comunidad Foral.

#### **Artículo 66.** Capacidad resolutoria

Conforme a lo previsto en el artículo 104.b) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se atribuye, en el ámbito de sus respectivas competencias, capacidad resolutoria además de al Director Gerente del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra y a los Servicios que la componen, a las Secciones de los Servicios de Gestión tributaria, de Inspección Tributaria y de Recaudación.

#### **Artículo 67.** Recursos y reclamaciones

1. Los actos y resoluciones administrativas dictadas en materia tributaria por los órganos de la Hacienda Tributaria de Navarra serán impugnables conforme a lo establecido en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en sus disposiciones de desarrollo.
2. Los actos y resoluciones administrativas no contempladas en el número 1 anterior serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

#### **Artículo 68.** Defensa jurídica

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la representación y defensa en juicio de la Hacienda Tributaria de Navarra corresponde a los letrados que sirven en la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra, salvo que se designe Abogado colegiado que la represente y defienda.

Asimismo la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra podrá prestar asesoramiento jurídico a la Hacienda Tributaria de Navarra. Todo ello en la forma establecida en el Decreto Foral 4/1984, de 5 de enero, por el que se regula la Asesoría Jurídica.